

Munira
Cura de S. Cal.
Lema
Colomas
Riquelme
Aguado
Gonzalez
Cruz
Fontel
Poca
Criso
Molina
Suñer

admission de Socios en la Junta anterior sin preceder
la citacion antecedie, y con expresion de causa, como pre-
benian los acuerdos anteriores a la Sociedad, y sin cuyo
requinto no podiam anularse. Este efecto y p.^a y su
razon a la Sociedad leyó el acuerdo a la Junta
a doce de Mayo de mil ochoc. diec. y siete, y a de
veinte de Mayo del mismo año.

El Sr. Lema propuso a la Sociedad, que p.^a su
destino le correspondie la vigilancia a los acuerdos,
y bien enterado de las causas que a teniel la Socie-
dad para el nombramiento de los S. Socios ultima-
mente admitidos, manifestó lo aprobaba en todas
sus partes.

El Sr. Cruz manifestó, que era de parecer q.
para la admission de Socios se obrase el inter-
medio a lo menos de ocho dias p.^a que pueda hacer
se con concimto, y no haya equivocacion.

El Sr. Cruz hizo presente, que siendo muchos los
acuerdos que habia para el gobierno y direccion
de la Sociedad, se iban a añadirse al reglam.^{to} o tener
de los presentes, y como demas que la Sociedad estimase
p.^a convenientemente se formase un nuevo reglam.^{to} p.^a
el primitivo que habia era muy conciso y solam.^{te}
como una planta p.^a lo subsiguiente, p.^a y ase manifes-
taba en el quedar la Puerta abierta p.^a ultimas
disposiciones, que seria menester tomar en adelanto,
en este estado hubo una ligera discusion entre va-
rios Socios sobre si debia regir el reglam.^{to} antiguo